



DBI-742- 20

Bogotá, 17 de diciembre de 2020

2020IE23632

Doctor

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetado Doctor

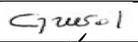
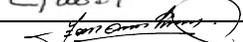
Atentamente, me permito remitir la documentación para el trámite de pago a nombre del **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con NIT **860.007.336-1**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$29.687.100.00)**, por concepto de suministro de **doscientos cincuenta y cinco (255)** bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, entregados a los estudiantes de apoyo alimentario en el marco del Convenio 2955 de 2015, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaria de Educación, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020.

Para el trámite de pago respectivo, se anexa:

- Cumplido firmado por el Supervisor del Contrato.
- Autorización de Giro
- Cuenta de cobro N° CTA CC 0967 20 del 16 de diciembre de 2020.
- Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Copia de la Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 18 de marzo de 2020
- Copia del Registro Presupuestal No. 2683 del 29 de octubre de 2020.
- Copia Certificado de existencia y representación legal
- Copia Contrato de Suministro 1465 de 2020
- Copia del RUT.
- Copia de la certificación bancaria.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

Cordialmente,


TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA
Director Centro de Bienestar Institucional.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	María cristina López Maldonado	Profesional CPS	
Revisó y Aprobó:	Tito Ernesto Gutiérrez Daza	Director Centro de Bienestar Institucional	

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA	Código: GC-PR-003-FR-012	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

En ejercicio de las funciones de Supervisión establecidas en la Resolución 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital)

CERTIFICA

Que la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con **NIT 860.007.336-1**, cumplió parcialmente a satisfacción con lo establecido en el Contrato N° 1465 del 27 de octubre de 2020. Que dicho Contrato tiene la Disponibilidad Presupuestal No 2470 del 3 de septiembre de 2020 y el Certificado de Registro Presupuestal No 23981 del 28 de octubre de 2020. Con Adición No. 1 con disponibilidad presupuestal No. 3620 del 30 de noviembre de 2020 y certificado de registro presupuestal No. 24718 del 14 de diciembre de 2020.

Que, conforme con los documentos aportados, el contratista cumple con la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales por concepto de suministro de **doscientos cincuenta y cinco (255)** bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, entregados a los estudiantes de apoyo alimentario en el marco del Convenio 2955 de 2015, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaria de Educación, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020 y desembolso aquí causados y autorizados.

Que el valor causado de conformidad con la Cuenta de cobro N° CTA CC 0967 20 del 16 de diciembre de 2020, es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENT PESOS M/CTE (\$29.687.100.00)**

Que tal valor debe girarse, por petición del contratista, a la **CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA No. 0070-0014586-7**, a nombre del mismo titular.

Con el presente cumplido, y efectuadas las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato, doy visto bueno al desembolso parcial respectivo a la presente certificación.

La presente se expide a los 17 días de diciembre de 2020.


TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA

C.C. N° 19.260.579 de Bogotá
 Director Centro de Bienestar Institucional.
 Supervisor Contrato 1465 - 2020

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA	Código: GC-PR-003-FR- 012	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Elaboró: María Cristina López Maldonado- C.P.S Profesional CBI *C. López*
Aprobó y revisó: Tito Ernesto Gutiérrez Daza Director CBI

	AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR-007-FR-005	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión de Recursos Financieros	Fecha de Aprobación: 12/03/14	

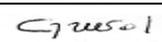
BOGOTA D.C.

Yo **RICARDO GARCIA DUARTE**, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de el (los) Rubro: Gastos Generales Convenio Interadministrativo No.2955 de 2015 Celebrado entre la Secretaria de Educación y la Universidad Distrital FJC, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

DOCUMENTO	X
Copia de la Orden o Contrato de Prestación de Servicio (para el primer pago).	
Copia de la Orden de Compra o Suministro (para el primer pago).	
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	X
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).	
Certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X
Cuenta de cobro N° CTA CC 0967 20 del 16 de diciembre de 2020	X
Entrada a almacén de bienes devolutivos.	
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	X
Copia del Registro Único Tributario (RUTI).	X
Medio magnético y escrito de la nomina.	
Copia de las pólizas necesarias.	
Acta de liquidación o Acta de Terminación.	
Pasabordo en tiquetes aéreos.	
Resolución motivada autorizando avance y /o viáticos.	
Pólizas acordadas en el contrato y en el presupuesto para los anticipos.	
OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)	
Formato Evaluación de Proveedores	
Certificación bancaria	X

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** Identificado con **NIT N° 860.007.336-1**, para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$29.687.100.00)**

RICARDO GARCIA DUARTE
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María cristina López Maldonado	C.P.S. Profesional Bienestar Institucional	
Revisó y aprobó:	Tito Ernesto Gutiérrez Daza	Director Centro de Bienestar Institucional	

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR-007-FR-005	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión de Recursos Financieros	Fecha de Aprobación: 12/03/14	



Bogotá, D.C.,

Doctor

OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA

Director IDEXUD

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Cordial Saludo.

Respetado Doctor

Atentamente, me permito remitir la documentación para el trámite de pago a nombre del **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con NIT **860.007.336-1**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$29.687.100.00)**, por concepto de suministro de **doscientos cincuenta y cinco (255)** bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, entregados a los estudiantes de apoyo alimentario en el marco del Convenio 2955 de 2015, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaría de Educación, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020.

Para el trámite de pago respectivo, se anexa:

- Cumplido firmado por el Supervisor del Contrato.
- Autorización de Giro
- Cuenta de cobro N° CTA CC 0967 20 del 16 de diciembre de 2020.
- Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Copia de la Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 18 de marzo de 2020
- Copia del Registro Presupuestal No. 2683 del 29 de octubre de 2020.
- Copia Certificado de existencia y representación legal
- Copia Contrato de Suministro 1465 de 2020
- Copia del RUT.
- Copia de la certificación bancaria.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

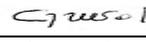
El pago respectivo se puede consignar en la **CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA**

No. 0070-0014586-7, a nombre del mismo titular.

Cordialmente,

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
Funcionarios	Nombre	Firmas	Fecha
Elaboró	María Cristina López Maldonado		17 de diciembre de 2020
Revisó	Dr. Tito Ernesto Gutiérrez Daza		17 de diciembre de 2020
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DEL RECTOR.			



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Centro de Bienestar Institucional

Bienestar
Institucional 
... en las manos de todos.
... con la huella de todos.

Bogotá, 16 de diciembre de 2020

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT. 899.999.230-7
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 40B – 53
TELEFONO: 3239300

DEBE A

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
NIT 860.007.336-1

La suma de: \$ 29.687.100 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE).

POR CONCEPTO DE: SUMINISTRO DE BONOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE 23 A DICIEMBRE 15 DE ACUERDO AL CONTRATO 1465

Convenio 2955/2015	\$29.687.100	255
---------------------------	---------------------	------------

El cual deberá ser cancelado dentro de los 30 Días siguientes al recibo de esta cuenta en el Centro de Servicios Colsubsidio Carrera 27 No 26 – 42 Segundo Piso, presentando copia de esta relación ó en la Cuenta de Ahorros No 0070-0014586-7 del Banco Davivienda, a nombre de Colsubsidio.

Los presentes fueron facturados a través de terminales P.O.S. con tiquetes de venta entregados a los usuarios de los bienes, cumpliendo así con la obligación formal de facturar, según el artículo 615 del Estatuto Tributario y el Art.6 del decreto 1165 de 1996.

Gran contribuyente según resolución 2509 de Diciembre 03 de 1993
Régimen Común - Agente Retenedor de IVA e ICA
Actividad Principal para ICA Bogotá 52112 (4.14 por mil)
Somos autorretenedores resolución 00220 19 de Enero de 2004

Cordialmente,



MARCELA FAJARDO CUADRADO
Jefe Sección Facturación y Cartera.
Selene C.
RF140439
905487768

**PASADOS 10 DIAS CALENDARIO DESDE SU RADICACION NO SE ACEPTAN
DEVOLUCIONES Y SE ENTIENDE POR ACEPTADA**

CUALQUIER NOVEDAD ESCRIBIR AL SIGUIENTE E-MAIL:

Bellanid.cuencamo@colsubsidio.com



Informe del Revisor Fiscal

A la Dirección Administrativa de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "COLSUBSIDIO"

14 de diciembre de 2020

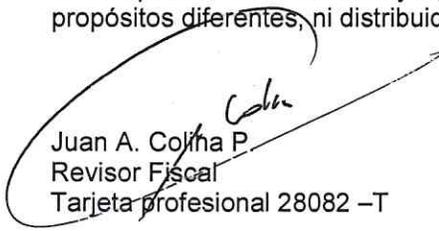
En mi calidad de Revisor Fiscal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "COLSUBSIDIO" identificada con número de Nit. 860.007.336-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Corporación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de noviembre de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Corporación para el mes de noviembre de 2020.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Corporación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, para el mes de noviembre de 2020 la Corporación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Corporación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.


Juan A. Colina P
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional 28082 -T

PricewaterhouseCoopers S.A.S., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 634 0555, Fax: (57-1) 634 0614, www.pwc.com/co



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-12-10, 10:51:03 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2020
Empresa	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSI
NIT	NI 860007336
Código Sucursal (Nombre)	001 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1034295805
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	826798950
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	\$ 12.041.354.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3991	4688	\$ 1.655.102.000	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	776	925	\$ 259.002.400	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2532	2940	\$ 851.149.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	8283	9954	\$ 2.593.948.900	\$ 0
N800253055	230901	OLD MUTUAL SKANDIA	108	134	\$ 84.838.200	\$ 0
N890102044	CCFC55	EPS-S CAJACOPI	14	14	\$ 1.572.700	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1953	2270	\$ 488.276.100	\$ 0
N804002105	ESSC33	EPS-S COMPARTA	18	18	\$ 1.320.500	\$ 0
N818000140	ESSC76	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. AMBUQ	2	2	\$ 75.700	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	1	\$ 187.400	\$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	132	138	\$ 28.007.500	\$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	3	6	\$ 215.400	\$ 0
N901093846	ESSC91	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS	11	11	\$ 1.047.100	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	24	26	\$ 1.169.400	\$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	2329	2738	\$ 677.813.100	\$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	11	12	\$ 867.900	\$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD	16	16	\$ 1.864.500	\$ 0
N900156264	EPS041	NUEVAEPS REG MOVILIDAD	12	14	\$ 1.649.200	\$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD	8	10	\$ 742.400	\$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	202	245	\$ 90.371.900	\$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	111	115	\$ 13.136.200	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1132	1281	\$ 190.858.500	\$ 0
N891180008	CCFC24	EPS-S COMF HUILA	3	3	\$ 123.900	\$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA A.I.C	2	2	\$ 422.900	\$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD ESS	5	5	\$ 280.700	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	49	54	\$ 8.424.300	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	845	984	\$ 139.733.900	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1863	2293	\$ 321.630.600	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	4	5	\$ 232.200	\$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	10	10	\$ 749.300	\$ 0
N899999107	EPSC22	EPS-S CONVIDA	28	31	\$ 2.685.400	\$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	68	81	\$ 8.861.300	\$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	7353	8767	\$ 1.574.364.200	\$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	106	123	\$ 31.390.400	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	15848	18806	\$ 370.607.200	\$ 0
N892399989	CCF15	COMFACESAR	6	7	\$ 294.100	\$ 0
N891190047	CCF13	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA - COMFACA	7	10	\$ 421.800	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	114	140	\$ 8.269.000	\$ 0
N891780093	CCF33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA	10	11	\$ 536.200	\$ 0
N890101994	CCF07	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	28	34	\$ 1.797.300	\$ 0

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N892000146	CCF34	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	187	227	\$ 12.401.000	\$ 0
N890000381	CCF43	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	68	76	\$ 3.266.200	\$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	128	143	\$ 11.804.300	\$ 0
N890480023	CCF08	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO	26	35	\$ 1.315.900	\$ 0
N891180008	CCF32	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	33	39	\$ 1.476.200	\$ 0
N890806490	CCF11	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	8	8	\$ 544.100	\$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	1173	1471	\$ 61.287.600	\$ 0
N860007336	CCF22	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	13628	16110	\$ 1.212.126.600	\$ 0
N890700148	CCF50	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	80	99	\$ 4.474.400	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	185	218	\$ 13.069.900	\$ 0
N844003392	CCF69	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	12	16	\$ 562.400	\$ 0
N899999034	PASENA	SENA	10395	12146	\$ 522.100.100	\$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	10395	12146	\$ 782.884.800	\$ 0
N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	634	634	\$ 0	\$ 0
N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	631	631	\$ 0	\$ 0
SubTotales:					\$ 12.041.354.800	\$ 0
Total a Pagar:						\$ 12.041.354.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder
de lo SIMPLE!

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



28082-T

JUAN ANTONIO
COLINA PIMIENTA
C.C. 72.134.220

RESOLUCION INSCRIPCION 2842-T FECHA 28-IX-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidencia



00035801



CONTADOR PUBLICO 000000000

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990. Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

72.134.220

NUMERO

COLINA PIMIENTA

APELLIDOS

JUAN ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1966

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-JUL-1984 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300100-22160233-M-0072134220-20070923

02224 07266A 02 237327985

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F 0 8 A B 5 4 4 0 6 4 9 2 B 6 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72134220 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 28082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.310 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1, como Segundo Suplente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que, dentro de las estrategias del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, acordes con los lineamientos de carácter formativo y pedagógico, se encuentra, de un lado, el fortalecimiento y la creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como, de otro, el desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad. II. Que, dentro del marco de la estrategia primeramente mencionada, la Administración de **LA UNIVERSIDAD** ha dado continuidad al Programa de Apoyo Alimentario, que busca disminuir los índices de deserción. III. Que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad. IV. Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad. V. Que las sucesivas medidas tomadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, así como por la Administración de **LA UNIVERSIDAD**, tendientes a mitigar y/o prevenir los efectos del COVID-19, han llevado a la suspensión de las clases presenciales, como ocurrió a través de la Resolución de Rectoría 132 de marzo 19 de 2020. VI. Que, dentro del marco que acaba de mencionarse, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, bajo las modalidad virtual y/o alternancia, tal y como quedó establecido en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 053 de julio 23 de 2020 del Consejo Académico, *“Por la cual se expide un Calendario Académico especial para el segundo semestre*



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

del año 2020, para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia, en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, por cuenta de la pandemia Covid -19". VII. Que, dentro del mismo marco situacional y ante la imposibilidad que tiene **LA UNIVERSIDAD** de dar continuidad al Programa de Apoyo Alimentario en la forma habitual en que lo hace (entrega de almuerzos) se hizo necesario celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el programa, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos como sustituto del almuerzo que, en condiciones normales, reciben en las instalaciones de la institución educativa. VIII. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IX. Que **EL CONTRATISTA** se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada con la No. 007 de 2020. X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020. XI. Que, mediante Resolución de Rectoría No. 218 del 9º de septiembre de 2020, se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 007 de 2020, cuyo objeto fue la *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL"*. XII. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2020, para celebrar el presente contrato, es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.)**, IVA incluido, respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP No.	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
01 – RECTOR	3-01-002-02-02-07-0004-00	Programa de Apoyo alimentario	2470	\$ 1.536.744.000,00	Septiembre 03 de 2020
02 CONVENIOS	3-00-991-00-00-01-0389-03	Gasto general Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015 UD – Secretaria Educación y la Universidad Distrital FJC	526	\$ 149.483.280,00	Marzo 18 de 2020

XIII. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública No. 007 de 2020. XIV. Que, mediante Resolución 231 de 7 de octubre de 2020, el Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

convocatoria en comentario a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1. XV Que, mediante correo electrónico de octubre 13 de 2020, con cordis 2020IE18583, el Rector remitió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos de la convocatoria en cuestión y solicitó la elaboración del presente contrato. XVI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**. **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020-III a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19 que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** un valor máximo de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos, directos e indirectos, distribuidos así: 1) MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.536.744.000 M/Cte.), con cargo al rubro del Programa de Apoyo Alimentario; y, 2) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.483.280.00 M/Cte.), con cargo al rubro de Gastos Generales del Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **Nota:** La **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, en su oferta y como criterio de evaluación y asignación de puntaje, ofreció 580 bonos adicionales a los 14.484 bonos que **LA UNIVERSIDAD** requiere. **Forma de pago:** **LA UNIVERSIDAD** cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos entregados durante el periodo de operación y serán los que se reflejen en la correspondiente cuenta de cobro. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: a) Cuenta de Cobro. b) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo,



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

dificultades, logros y conclusiones. c) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de **EL CONTRATISTA**. **Nota 1:** Para efectos de la entrega de bonos, ésta se hará mensualmente, según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional. **Nota 2:** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor de cada bono por el número total de bonos entregados mensualmente para redimir. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por **LA UNIVERSIDAD**, a través del Supervisor del Contrato. **Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones: 8.1 **De carácter Administrativo:** 8.1.1 Suscribir el Acta de Inicio. 8.1.2 Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 8.1.3 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, esto último, cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. 8.1.4 Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 8.1.5 En caso que, el proponente ganador sea cambiado por el contratante o se tome otra decisión al respecto, el proponente ganador deberá realizar empalme con el operador entrante. 8.1.6 Administrar la información que le corresponda de manera confidencial. **8.2 De carácter Técnico:** 8.2.1 Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2020. 8.2.2 Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional. 8.2.3 Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada. 8.2.4 Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, ropa y electrodomésticos. 8.2.5 Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o el supervisor que el delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato, 8.2.6 Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás que se requieran en desarrollo del contrato y atender sus recomendaciones y sugerencias. 8.2.7 Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato. 8.2.8 Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco de cada mes (25), con el fin de que la Universidad pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos. 8.2.9 Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato. 8.2.10 al cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato que se firme. 8.2.11 Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 8.2.12 Otorgar sin ningún costo adicional para la Universidad toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato. 8.2.13 Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. 8.2.14 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas para las **CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en la ejecución del contrato. 8.2.15 El listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe. 8.2.16 Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos 8.2.17. El Proponente ganador debe entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato. 8.2.18 Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos entregados mensualmente. 8.2.19 Consolidar la información de los bonos entregados por mes. 8.2.20 El proponente ganador deberá garantizar que el bono tendrá como mínimo una vigencia de tres (3) meses. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA**



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

UNIVERSIDAD. Además de los derechos que, por ley, le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada para ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD. 10.1 Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, según lo estipule el contrato celebrado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la operación del servicio de suministro de los bonos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas y expedición de certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 10.2 Citar mensualmente a comité técnico operativo del contrato. 10.3 Realizar la supervisión del contrato de suministro de los bonos. 10.4 Exigir a través de la supervisión del contrato que se suscriba en desarrollo de este contrato a el Proponente ganador, por lo menos una vez al mes la elaboración y remisión de informes de avance de las actividades realizadas. 10.5 Asumir la supervisión del presente contrato. 10.6 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato que sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley. 10.7 Citar mediante comunicación escrita a cada una de las reuniones necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar el cumplimiento al objeto del presente contrato. 10.8 Remitir al oferente ganador una relación de los bonos que deban ser entregados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de octubre y las siguientes entregas serán mensualmente hasta agotar el número de bonos adquiridos.

Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y 3 meses más	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Parágrafo. Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión.** **EL**



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial, o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro del mes siguiente a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Parágrafo:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula siguiente. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias, que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, sin perjuicio de la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, para atender conciliaciones prejudiciales respecto de controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos estatales, se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIVERSIDAD: TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA, Director del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, sótano, Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: bienestarud@udistrital.edu.co y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, Representada legalmente por el señor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, como segundo suplente, Dirección: Calle 26 No. 25 - 50, Piso 3º, Bogotá, D.C., Teléfonos: 7420100, ext. 61849, 61851 y 62244 - 3112789419, Correos electrónicos: dixon.cardenas@colsubsidio.com y sonia.salazar@colsubsidio.com. **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo del Director del Centro de Bienestar Institucional y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 007 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a EL



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

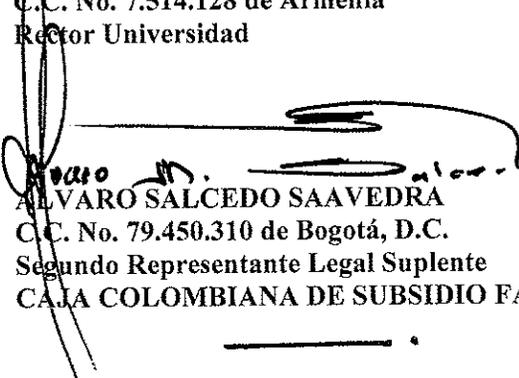
No. 1465-2020

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. **27 de octubre de 2020**

RICARDO GARCIA DUARTE
Firmado digitalmente por RICARDO GARCIA DUARTE
Fecha: 2020.10.27 12:19:09 -05'00'

RICARDO GARCIA DUARTE
C.C. No. 7.514.128 de Armenia
Rector Universidad


ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
C.C. No. 79.450.310 de Bogotá, D.C.
Segundo Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Freddy Cortes Daza		S.R./Correo electrónico	14/10/2020	
REVISÓ Y APROBÓ	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe OAJ			
REVISÓ	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 526

No. Solicitud necesidad
2544

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto del Convenio 0389 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR		
3-00-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	290,351,480.00		
TOTAL:		290,351,480.00		
1412	IDEXUD	2.1.3	EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	290,351,480

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO 2955/2015

Se expide a solicitud de CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION IDEXUD, IDEXUD, de marzo 18 del 2020.

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2020.

CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRIDXKLF
ELABORÓ



**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
02 - CONVENIOS**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2683

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-00-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	149,483,280.00
	Total:	149,483,280.00
	Saldo:	149,483,280.00

Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos M/CTE

CDP No. 526

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1465

N/A

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO 2955/2015

BENEFICIARIO : CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO identificado con NIT 860007336

Bogotá, 29 de octubre del 2020.

RP 2683

**OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

**PRIDXLFC
ELABORO**



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA CODO-009 Versión: 1

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA, D.C., 02/12/2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012.

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-
NIT. 860.007.336-1
DURACIÓN: INDEFINIDA

DOMICILIO: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CALLE 26 No. 25 – 50, PISO 9
TELÉFONO: 3431899, 2859016, 3402690, 3400727, 7420100
E-MAIL DE LA CCF: ccfcolsubsidio@ssf.gov.co
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: servicioalcliente@colsubsidio.com

CONSTITUCION Y OBJETO: LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACION QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERIA JURIDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 3286 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1957, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SU CARACTER ES PERMANENTE Y SU DURACION INDEFINIDA. LA CAJA DE COMPENSACION SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN, EN ESPECIAL: 1. INVERTIR EN LOS REGÍMENES DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES, CONFORME LAS REGLAS Y TÉRMINOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN LAS MATERIAS, 2. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS OBRAS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN ESPECIE DE SERVICIOS; 3. EJECUTAR, CON OTRAS CAJAS, O MEDIANTE LA VINCULACION CON ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMAS DE SERVICIOS, DENTRO DEL ORDEN DE PRIORIDADES SEÑALADO POR LA LEY; 4. ASOCIARSE, INVERTIR O CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE DESARROLLE SU OBJETO SOCIAL, EN LAS CUALES TAMBIEN PODRAN VINCULARSE LOS TRABAJADORES AFILIADOS; 5. ADMINISTRAR, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS QUE A ELLAS CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES DE SUBSIDIO EN DINERO; RECREACIÓN SOCIAL, DEPORTES, TURISMO, CENTROS RECREATIVOS Y VACACIONALES; CULTURA, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y TEATROS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; CREDITOS, JARDINES SOCIALES O PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS; PROGRAMAS DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA; EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; ATENCIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN MATERNO-INFANTIL Y EN GENERAL, LOS PROGRAMAS QUE ESTÉN AUTORIZADOS A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY Y PARA LO CUAL PODRÁN CONTINUAR OPERANDO CON EL SISTEMA DE SUBSIDIO A LA OFERTA; 6.

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

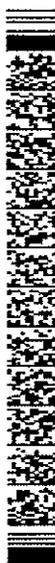
Línea Gratuita Nacional: 016000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co



Identificador: OIFo 4g6d 7mqb 8Ows JDut Hk+r 21Q=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente



Identificador: OfFo_4gBd_7mqb_6Ovs_uDut_Hk-v/21Q=

Copla en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

ADMINISTRAR JARDINES SOCIALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, PROPIEDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN LA DESTINACIÓN DE ESTOS RECURSOS LAS CAJAS PODRÁN ATENDER NIÑOS CUYAS FAMILIAS NO ESTÉN AFILIADAS A LA CAJA RESPECTIVA; 7. ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS EL PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA MICROEMPRESA, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE SE PREVÉN EN LA LEY; 8. REALIZAR ACTIVIDADES DE MERCADEO, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS; 9. ADELANTAR LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS EMPRESAS, TRABAJADORES, PENSIONADOS, INDEPENDIENTES Y DESEMPLEADOS AFILIADOS; 10. CONSTITUIR INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS TECNOLÓGICAS, ESPECIALMENTE, PARA OFRECER Y DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN; 10. IMPARTIR CURSOS DE EDUCACIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA SALUD, TALES COMO SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO. LAS OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE EMPRENDAN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CON EL FIN DE ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIO EN SERVICIOS O EN ESPECIE, SE REALIZARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LOS CAMPOS Y EN EL ORDEN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: 1º) SALUD; 2º) PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y MERCADEO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS QUE COMPONGAN LA CANASTA FAMILIAR PARA INGRESOS BAJOS (OBREROS) DEFINIDA POR EL DANE; 3º) EDUCACION INTEGRAL Y CONTINUADA; CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE BIBLIOTECA; 4º) VIVIENDA; 5º) CRÉDITO DE FOMENTO PARA INDUSTRIAS FAMILIARES, 6º) RECREACIÓN SOCIAL, 7º) MERCADEO DE PRODCUTOS DIFERENTES A LOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 2º), EL CUAL SE HARÁ DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL GOBERNO NACIONAL.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS, LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION ESTARAN A CARGO DE UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SU VINCULACION ES A TÉRMINO INDEFINIDO Y EN LO LABORAL SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, SALVO EXPRESA DISPOSICION DE LEY EN CONTRARIO.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	8.268.605	0072 15/02/1989
SUPLENTE	NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA	19.153.650	0425 02/11/2005
SEGUNDO SUPLENTE	ALVARO SALCEDO SAAVEDRA	79.450.310	0425 02/11/2005



CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y RESOLUCIONES DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA CORPORACION, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL. B) ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR PARCIALMENTE SUS FACULTADES, RECIBIR, ADQUIRIR BIENES, CONSTITUIR PRENDAS, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y DEMAS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION; EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES CON LA LIMITACION DE QUE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE LA SUMA QUE ANUALMENTE FIJE LA ASAMBLEA DEBERA SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. C) CUIDAR DE LOS RECAUDOS E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA CORPORACION, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACION A EXCEPCION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. E) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. F) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. G) DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION Y ASUMIR, EN TODO CASO, LA DEFENSA DE SUS INTERESES. H) PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION Y ORGANIZACION DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE LA CORPORACION Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL INFORME ANUAL DE LABORES, ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. J) RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTION Y RESULTADOS. K) PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD OFICIAL LEGALMENTE ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA CORPORACION, LOS INFORMES GENERALES O PERIODICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACION GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TOPICOS QUE SE RELACIONEN CON LA POLITICA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCION SOCIAL DEL ESTADO. L) PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTO DE TRABAJO. M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS, PACTOS O ADHESIONES QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION, CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. N) ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. O) ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASISTIR CON VOZ Y CON VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, SALVO CUANDO SE TRATEN LOS TEMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, RESPECTO DE LOS CUALES EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SE ABSTENDRA DE VOTAR: I) FIJACION DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. II) ESTUDIO Y APROBACION DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS. III) ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y FIJACION DE SU REMUNERACION. IV) FIJACION DE LA ASIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. P) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. Q) DELEGAR EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION O EN APODERADOS ESPECIALES,



Identificador: OfFo 4gBd 7mqb 6Cws uDut Hkx7 21Q=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SeoelElectronica/>

Documento firmado digitalmente

CUANDO FUERE EL CASO, DETERMINADAS FUNCIONES SUYAS. R) ORDENAR LAS COMPRAS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CORPORACION, SIN MÁS LÍMITES QUE LOS QUE ESPECIFICAMENTE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CADA PROGRAMA.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

EN REUNIÓN ORDINARIA ADELANTADA EL 12 DE ABRIL DE 2019 Y CUYAS DECISIONES CONSTAN EN EL ACTA NO 63, LOS ASAMBLEISTAS APROBARON DE FORMA UNÁNIME LA CUANTIA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI: A) PARA DOTACION Y COMPRAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA CAJA, PARA CADA CONTRATO HASTA 12.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$9.937.392.000; B) PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y/O CONSTRUCCIONES PARA AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS EN FUNCIONAMIENTO QUE DESARROLLEN EL OBJETO SOCIAL DE LA CAJA Y, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA CADA CONTRATO HASTA 6000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$4.968.696.000; C) PARA GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA CAJA, PARA CADA CONTRATO HASTA 6000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$4.968.696.000.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

NOMBRE
JUAN CAMILO PEREZ DIAZ
C.C. No. 79.941.171
T.P No. 129.166 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0454 DEL 5 DE AGOSTO DE 2015.

NOMBRE
RICARDO REYES MARIN
C.C. No. 80.769.609
T.P. No. 201.794 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0168 DEL 15 DE MARZO DE 2019.

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2018 – 2022

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0308 DEL 25 DE MAYO DE 2018 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018:





EMPLEADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLON	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT. 860.007.759-3	JOSE ALEJANDRO CHEYNE GARCIA C.C. No. 80.414.941
SEGUNDO REGLON	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4	ISABEL CRISTINA MARTINEZ CORAL C.C. No. 25.278.960
TERCER REGLON	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES ACOSET NIT. 860.047.242-9	MIGUEL ALBERTO PEREZ GARCIA C.C. No. 10.225.259
CUARTO REGLON	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943-1	LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO C.C. No. 79.142.178
QUINTO REGLON	ALMACENES MAXIMO S.A.S. NIT. 860.045.854-7	
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLON	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	DAVID EDUARDO ABELLA ABONDANO C.C. No. 80.411.352
SEGUNDO REGLON	CORPORACION DE FERIA Y EXPOSICIONES S.A. NIT. 860.002.464-3	ANDRES LOPEZ VALDERRAMA C.C. No. 79.778.564
TERCER REGLON	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7	JUAN ERNESTO GALINDO CORDOBA C.C. No. 9.524.407
CUARTO REGLON	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINITRACION - CESA NIT. 860.045.740-6	HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD C.C. No. 80.418.672
QUINTO REGLON	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO NIT. 860.013.488-7	EDUARDO ANTONIO VISBAL REY C.C. No. 9.089.368

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 1481 DEL 16 DE ABRIL DE 2018 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL 24 DE MAYO DE 2018:



Identificador: OIFo_4glBd_7mqb_6Ows_jDat_Hk+7_21Q=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>



SuperSubsidio
 Vigilamos 81 Cajas de Compensación



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLON	KAMEX INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 800.060.704-5	LUZ STELLA ARIAS RIVERA C.C. No. 35.501.437
SEGUNDO REGLON	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA NIT. 860.034.867-9	LUIS FRANCISCO MALTES TELLO C.C. No. 19.383.768
TERCER REGLON	ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0	NELSON CABALLERO HERRERA C.C. No. 79.111.326
CUARTO REGLON	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC NIT. 800.215.546-5	MARIA ELSA PÁEZ GARCIA C.C. No. 41.778.166
QUINTO REGLON	VEEDURIA DISTRITAL NIT. 899.999.061-9	MIGUEL FERNANDO JIMENEZ OLMOS C.C. No. 79.203.519
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLON	NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA NIT. 79.150.176	MARIA EUGENIA USAQUEN OSUNA C.C. No. 39.671.434
SEGUNDO REGLON	ETERNIT COLOMBIA S.A. NIT. 860.002.302-9	JOSE JULIAN CABANILLA SANTAMARÍA C.C. No. 93.404.995
TERCER REGLON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT. 899.999.034-1	EBERTO GUZMAN CHAVEZ C.C. No. 19.408.042
CUARTO REGLON	SAINT GOBAIN COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.041.598-9	LUIS HUGO MONROY DONOSO C.C. No. 79.119.456
QUINTO REGLON	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	CARLOS ALONSO MEDINA RAMIREZ C.C. No. 79.806.212



Identificador: O\Fo 4gBd 7mnb 6Ows JDut Hk+ / 210=
 Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede
 verificarse ingresando en <https://gses.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente



CERTIFICA

REVISOR FISCAL

PERIODO 2019 – 2023

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA NIT. 860002062-6	JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA	72.134.220	28082-T	483 14/08/2019
SUPLENTE	N/A	JUAN CARLOS SANCHEZ BORJA	72.128.724	32753-T	483 14/08/2019



Identificador: OFo 4gBd 7mcb 6Ows JDut Hk4f 21Q= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL

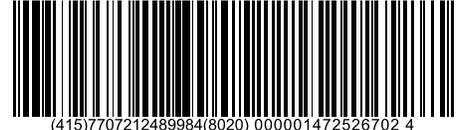
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

PROYECTÓ: LINA MARÍA GUERRERO RUIZ.
 REVISÓ: LAURA VIVIANA DALLOS CARRILLO
 GONZALO SUÁREZ TORRES

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14725267024



(415)7707212489984(8020) 000001472526702 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="8"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="6"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio
57. Modo

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo



BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** con Nit número 8600073361, posee en el Banco Davivienda:

TIPO	NUMERO	FECHA DE APERTURA	ESTADO
AHORROS	007000145867	1988/12/16	Vigente

Se expide por solicitud del titular, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!



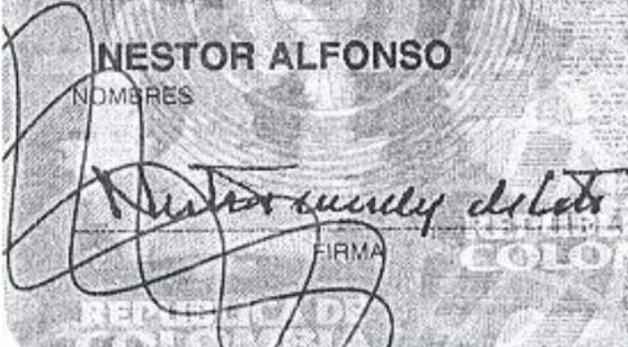
Carlos Daza
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.
Jaime C/4828

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.153.650**

FERNANDEZ DE SOTO
VALDERRAMA
 APELLIDOS

NESTOR ALFONSO
 NOMBRES


 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1951**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-ABR-1973 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500130-70167173-M-0019153650-20071222 00830 07354H 02 981497930